

Expediente: **1768/25**

Carátula: **MARTINEZ VICTOR JAVIER C/ EL CORCEL S.A UTE S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20293383082 - MARTINEZ, VICTOR JAVIER-ACTOR

90000000000 - EL CORCEL S.A UTE, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1768/25



H105026074282

JUICIO: MARTINEZ VICTOR JAVIER c/ EL CORCEL S.A UTE s/ DESPIDO-Expte. N°1768/25.
Juzgado del Trabajo N° 7.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Ivan Sergio Alonso, el 20/02/2026:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Tengo al letrado IVAN SERGIO ALONSO, M.P. 6280, por presentado en el carácter de apoderado del Sr. MARTINEZ VICTOR JAVIER. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (3814595043) Por denunciado correo: ivansergioalonso@gmail.com. Otorgo intervención de ley.
2. Por presentada imagen digitalizada de DNI (donde surge el CUIL) del actor y por denunciado número de teléfono personal (3815548960).
3. Por presentada documentación en formato digital. Hago saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma.
4. Por presentada digitalmente copia digital del escrito de demanda en archivo de texto (doc).
5. Del incumplimiento del pago del bono profesional, a conocimiento de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quien va dirigido tal recurso, conforme Art 26 inc. a) de la Ley 6059.

6. Surgiendo del listado de la página del Poder Judicial y del Sistema SAE, que dan cuenta de la existencia del juicio caratulado: "**MARTINEZ VICTOR JAVIER c/ EL CORCEL S.A UTE s/ COBRO DE PESOS -EXPTE. N° 258/23**"; iniciado en fecha 28/02/2023, ingresado con anterioridad al presente, el que tramita por ante el Juzgado del Trabajo de la VI° Nominación, Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, de este centro judicial Capital, en el que el Sr. MARTINEZ VICTOR JAVIER y EL CORCEL S.A UTE, revisten el carácter de actor y demandada respectivamente, y de conformidad a lo previsto en el art. 102, inc. 14°) del CPCC, supletorio al fuero, y jurisprudencia aplicable, **ME INHIBO** de entender en la presente causa.

“En el ordenamiento procesal laboral, no existe una norma específica que regule cuál es el órgano judicial competente para entender en los juicios conexos al principal, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14 de CPL, resultan de aplicación supletoria las disposiciones contenidas al respecto por el Código Procesal en lo Civil y Comercial. De acuerdo con ello, corresponde señalar que el art. 7, inc. 16 del Código de rito, establece en lo pertinente que el juez del principal será competente para conocer de sus incidentes, dependencias, juicios accesorios y conexos; de la obligación procedente de garantía; y de las obligaciones nacidas con motivo del juicio". (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala Laboral y Contencioso Administrativo, Sentencia: 1097. Fecha: 10/11/2008, "MANSUETO, ANA INÉS vs. SOHO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS").

En consecuencia, proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2, a **REMITIR** la presente causa al Juzgado Trabajo de la VI° Nominación, en razón de la conexidad existente con el juicio ut supra mencionado, por intermedio de la Mesa de Entradas del Trabajo. MML-1768/25.

Actuación firmada en fecha 25/02/2026

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.